6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARJONA PARA LA REALIZACIÓN DE 50 AÑOS DEL FESTIVAL FLAMENCO EN ARJONA.

La presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 15 de Octubre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Vista la documentación presentada con número de registro 2026/104122 por la que el Ayuntamiento de Arjona C.I.F. P2300600J sobre solicitud de subvención para sufragar gastos de "50 Años del Festival Flamenco en Arjona".

Vista la resolución de la Diputada Delegada del Área Cultura y Deportes número 509 de 10 de septiembre 2026 *sobre ampliación Plan Estratégico de Subvenciones del Área de* ***Cultura y Deportes 2026 para inclusión de línea número 16 de Cultura "Subvención al Ayuntamiento de Arjona para la realización de " 50 Años del Festival Flamenco en Arjona".***

Vista la memoria de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes en la que se pone de manifiesto el carácter excepcional y las razones que justifican la elección del procedimiento de concesión directa al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén vigentes (en adelante BEP), en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Visto que el Ayuntamiento de Arjona ha acreditado cumplir los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.11 y 15 de las BEP.

Visto el Plan Financiero aportado por el Ayuntamiento de Arjona en el que indica que la aportación de Diputación por importe de 18.800,00 € supone el 78,08 % del total del proyecto y que el plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre 2026.
Visto el informe jurídico que emite el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 15 de septiembre de 2026.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica con cargo a la aplicación 2026.610.3340.46204 "Subvenciones a Ayuntamientos para realización de Eventos de Especial Interés Cultural", la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes somete, *a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	23/10/2026 08:40:33
FIRMADO POR	NELIDA MATA ALBENDEA - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES P.D. (Resol. nº 3635 de 10/12/2024)			FECHA Y HORA	21/10/2026 15:00:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==	EV010VRH	PÁGINA	1/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

PRIMERO: Aprobar la Memoria de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes de justificación de elección del procedimiento de concesión directa de fecha 15 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE ARJONA, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicables, *una subvención por importe de 18.800,00 € que representará como máximo el 78,08 % del total de la inversión* y que se abonará con carácter anticipado, para la realización de "*50 AÑOS DEL FESTIVAL FLAMENCO EN ARJONA*", con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.610.3340.46204.

TERCERO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida por importe de 18.800,00 euros con cargo a la partida de referencia.

CUARTO: Conforme se establece en el art. 41.21.2.b) de las BEP, constituye la base reguladora de las Subvenciones de concesión directa la resolución o acuerdo de aprobación por el órgano competente, siendo las bases por las que se rige esta subvención las siguientes estipulaciones:

1- El objeto de la presente Subvención es establecer *la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Arjona, para el desarrollo de "50 Años del Festival Flamenco en Arjona".*

2.- El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, estando vigente hasta 31 de marzo de 2027, fecha de finalización del plazo de justificación, si bien, podrá ampliarse su vigencia siempre que el Ayuntamiento lo solicite antes de la finalización del plazo de justificación y cuando concurra alguna de las circunstancia siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente acuerdo.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.
 Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las BEP.

3.- *El presupuesto* para el desarrollo del programa antes descrito asciende a la cantidad de veinticuatro mil setenta y nueve euros *(24.079,00 €)* conforme al desglose contenido en el siguiente Plan Financiero:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	23/10/2026 08:40:33
FIRMADO POR	NELIDA MATA ALBENDEA - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES P.D. (Resol. nº 3635 de 10/12/2024)			FECHA Y HORA	21/10/2026 15:00:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==	EV010VRH	PÁGINA	2/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Caché Actuación Principal (Artista José Mercé)	24.079,00	Diputación Provincial	18.800,00
		Ayuntamiento de Arjona	5.279,00
TOTAL GASTOS	24.079,00	TOTAL INGRESOS	24.079,00

En el supuesto de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al establecido la aportación de la Diputación Provincial de Jaén se reducirá directamente proporcional al porcentaje establecido como aportación.

4.-Los gastos subvencionables no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido para ello.

Así mismo, se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se realice antes de la finalización del plazo de justificación.

Igualmente quedan excluidos como gastos subvencionables los que aparecen reflejados en el artículo 41.24 de las BEP con el carácter de no subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.- Las obligaciones de las partes serán:

Ayuntamiento:

- Organizar y supervisar el evento en todas sus fases.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	23/10/2026 08:40:33
FIRMADO POR	NELIDA MATA ALBENDEA - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES P.D. (Resol. nº 3635 de 10/12/2024)			FECHA Y HORA	21/10/2026 15:00:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==	EV010VRH	PÁGINA	3/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo del evento.
- Justificar la presente subvención según lo estipulado en este acuerdo y en las vigentes BEP de la Diputación Provincial de Jaén.
- Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por ella, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
- Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención que establecen la LGS, y las BEP.
- Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.
- El Ayuntamiento, como beneficiario de la subvención, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la LGS y el art. 41.17 de las BEP.

 a) En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/.
 b) Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso, la marca gráfica que mejor se adecúe a la actividad o proyecto realizado, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/ .

 c) En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados a) y b), todo ello con

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	23/10/2026 08:40:33
FIRMADO POR	NELIDA MATA ALBENDEA - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES P.D. (Resol. nº 3635 de 10/12/2024)			FECHA Y HORA	21/10/2026 15:00:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==	EV010VRH	PÁGINA	4/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

Corresponde al Área Cultura y Deportes de la Diputación Provincial que concede la subvención, valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

- Igualmente el Ayuntamiento estará obligado a la publicación durante 10 días en su portal de transparencia anuncio sobre la concesión de esta subvención en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de esta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

 El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante certificado emitido al respecto incorporando copia de los anuncios.

Diputación Provincial:

- Transferir al Ayuntamiento el importe de la subvención en un único pago anticipado.

6.- La justificación de esta subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 41.25 de las BEP revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada en la que debe incluir la siguiente documentación:

- <u>Cuenta justificativa simplificada.</u>

 a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
 b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	23/10/2026 08:40:33
FIRMADO POR	NELIDA MATA ALBENDEA - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES P.D. (Resol. nº 3635 de 10/12/2024)			FECHA Y HORA	21/10/2026 15:00:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==	EV010VRH	PÁGINA	5/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
e) Certificados relativos al cumplimiento de las medidas de difusión impuestas.

- El plazo de justificación será hasta el día 31 de marzo del año 2027, debiendo reiterar que las actividades deberán estar ejecutadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, con la salvedad establecida en la cláusula segunda. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

8.- Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento de Arjona para la actividad subvencionada, pactadas previamente con la Diputación Provincial de Jaén, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 41, apartados 6 y 30 de las BEP.

9.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, así como en el artículo 41.28 de las BEP.

10.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Arjona, de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, así como las señaladas en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 34.3 de la LGS y en el RLGS, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 41.33 de las vigentes BEP, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	23/10/2026 08:40:33
FIRMADO POR	NELIDA MATA ALBENDEA - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES P.D. (Resol. nº 3635 de 10/12/2024)			FECHA Y HORA	21/10/2026 15:00:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==	EV010VRH	PÁGINA	6/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, en aplicación del principio de proporcionalidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la LGS y artículo 41.33 de las vigentes BEP serán los siguientes:

- *Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:*

 a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

 b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

 c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

- *Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:*

 a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

 El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

 b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

 La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	23/10/2026 08:40:33
FIRMADO POR	NELIDA MATA ALBENDEA - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES P.D. (Resol. nº 3635 de 10/12/2024)			FECHA Y HORA	21/10/2026 15:00:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==	EV010VRH	PÁGINA	7/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.
La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.
En todo caso, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de subvención.
La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar la importancia de aquel.

QUINTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado''.

Lo que se somete a la consideración de esta *Comisión Informativa* para que, si así lo estime, dictamine favorablemente, para su aprobación.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	23/10/2026 08:40:33
FIRMADO POR	NELIDA MATA ALBENDEA - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES P.D. (Resol. nº 3635 de 10/12/2024)			FECHA Y HORA	21/10/2026 15:00:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	6y4OlQto6Z8eaiVmSsau/A==	EV010VRH	PÁGINA	8/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				